

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ANEXO 16

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

Revisión 2023



Sirviendo con Amor

**ESCUELA ESPECIAL EVANGÉLICA PRESBITERIANA
DE TALCA**

RBD: 2994-7

Talca, 2023

INDICE

TÍTULO 01: INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO 02: OBJETIVOS.....	3
TITULO 03: DEFINICIONES BÁSICAS	4
TITULO 04: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN.....	5
TITULO 05: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO.....	6

PROTOCOLO FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

TÍTULO 01: INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años, apoyada en la legislación y normativa educacional vigentes en el país, la Escuela Especial Evangélica Presbiteriana de Talca se encuentra en un proceso de mejora continua, la cual se orienta en el PEI (Proyecto de Mejoramiento Educativo) y en el Reglamento Interno del Establecimiento que se actualiza año a año. El mejoramiento educativo está caracterizado tanto en el desarrollo de un PME, como en el diseño, implementación, consolidación y evaluación de los 6 planes normativos y de los protocolos de actuación ante diversas situaciones que, de hecho, se dan en la vida escolar.

Lo expuesto, cobra el sentido de asegurar la calidad de la educación especial que este establecimiento imparte, la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa y la protección y promoción del bien superior del niño, niña y joven estudiante, más aún cuando éste es una persona que presenta necesidades educativas especiales permanentes asociadas a discapacidad intelectual o multidiscapacidad.

Por tanto, este establecimiento educacional particular subvencionado tiene claras orientaciones y definidos procesos para la creación de las condiciones educativas adecuadas, dirigidas éstas a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Es así como la EEE Presbiteriana de Talca adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, definiéndose como establecimiento garante de derechos.

El presente protocolo de actuación va direccionado hacia cuatro temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes: maltrato físico, maltrato emocional, abuso sexual infantil y abandono o negligencia. Los tres primeros asuntos son abordados en protocolos específicos, los cuales son anexos importantes del Reglamento Interno del Establecimiento.

TITULO 02: OBJETIVOS

- Promover y asegurar el bien superior del niño, niña o joven estudiante del establecimiento aplicando medidas preventivas y de reacción institucional ante cualquier forma de vulneración de derechos del estudiante, con la participación de toda la comunidad educativa.

- Contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar sano caracterizado por la buena convivencia escolar y la práctica de virtudes humanas basadas en los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el amor.

TITULO 03: DEFINICIONES BÁSICAS

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil (ver protocolo específico) y la vulneración de los derechos de los niños:

- **MALTRATO INFANTIL:** La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- **MALTRATO FÍSICO:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- **MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **ABANDONO Y NEGLIGENCIA:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a

necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- **ABUSO SEXUAL:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

TITULO 04: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

El presente protocolo debe ser de conocimiento informado de toda la comunidad escolar: docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a un hecho de vulneración de derechos en algún estudiante, dentro o fuera del establecimiento, ya que cualquier miembro de la comunidad podría conocer, ser testigo, observar o detectar dicha situación, Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Director de la escuela.
- El Director, a través de la Coordinadora de Convivencia Escolar quien, si la situación lo amerita, contará con la asistencia profesional de la psicóloga de la escuela, deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe y recogida del relato dado por el estudiante objeto de vulneración.
- Es importante escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.
- De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- La Coordinadora de Convivencia Escolar, a través de la Dirección del establecimiento, citará al o la apoderada(o), tanto para informar de la situación, como para recoger mayores antecedentes.
- El Director del establecimiento, en presencia del o la apoderada(o), le informará que se procederá a denunciar el hecho constitutivo de vulneración de derechos de su hijo(a) a los organismos judiciales o policiales que corresponda.

- La entrevista al o la apoderada(o) debe ser debidamente registradas o documentada en el libro correspondiente, siendo necesario guardar confidencialidad sobre la situación, para que de esta forma proteger la intimidad e integridad del estudiante afectado.
- Si la situación lo amerita, lo que está determinado por la gravedad del hecho de vulneración y el resultado inmediato de la indagación interna realizada por la Coordinadora de Convivencia Escolar con apoyo de la psicóloga, el Director procederá de forma también inmediata a hacer la correspondiente denuncia ante los organismos judiciales, persecutores o policiales que corresponda.
- Se establece que la psicóloga de esta escuela especial, es la profesional idónea para contener al estudiante vulnerado y es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante, previa orden de los Tribunales de Justicia.

TITULO 05: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.